

Segundo Congreso Internacional de Ciencias Humanas "Actualidad de lo clásico y saberes en disputa de cara a la sociedad digital". Escuela de Humanidades, Universidad Nacional de San Martín, San Martín, 2022.

¿El derecho una herramienta de emancipación? Colombia y la problemática del desplazamiento Forzado.

Mendoza Norma.

Cita:

Mendoza Norma (2022). *¿El derecho una herramienta de emancipación? Colombia y la problemática del desplazamiento Forzado. Segundo Congreso Internacional de Ciencias Humanas "Actualidad de lo clásico y saberes en disputa de cara a la sociedad digital". Escuela de Humanidades, Universidad Nacional de San Martín, San Martín.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/2.congreso.internacional.de.ciencias.humanas/219>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eoQd/4k6>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

¿El derecho una herramienta de emancipación? Colombia y la problemática del desplazamiento Forzado

Esta ponencia surge en el marco de la investigación realizada para mi tesis de Maestría, producto de mi desempeño como Defensora Comunitaria, en un cargo público con funciones de prevención, atención y promoción de los derechos humanos con población indígena y campesinos en contextos de violencia por el conflicto armado en Colombia. Dicho rol me permitió conocer desde adentro al Estado y algunas prácticas gubernamentales, así como las relaciones que establecen algunos grupos de individuos con las instituciones del Estado y sus funcionarios. En nuestra investigación encontramos como estrategia discursiva y herramienta del poder, la construcción de marcos normativos, es decir los instrumentos proporcionados por las **técnicas jurídicas y los dispositivos del derecho**. Por lo tanto, nos interesa dar cuenta de las subjetividades que emergen a partir de marcos jurídicos en particular de la ley 387, y 1448 que define y nombra a los sujetos desplazados y a las víctimas del conflicto armado. De este modo, develaremos algunos hallazgos de esa compenetración de los actores con ese saber que proporciona el derecho y algunas de sus consecuencias, logros, aciertos y desaciertos para su desarrollo.

Para la realización de esta investigación fue necesario desnaturalizar una dinámica que resultaba cotidiana en la defensa de los derechos humanos como funcionaria del Estado, como lo eran las interacciones y las relaciones de sujetos desplazados por conflicto armado con los funcionarios del Estado mediadas por la ley 387 de 1997, así como algunas prácticas gubernamentales.

Este proceso de creación normativa y denominación de los sujetos por parte del Estado en torno a una categoría como la de “desplazados” no sólo permitió la construcción de un universo subjetivo alrededor de una identidad, sino que además generó un contexto de tensiones y prácticas que ponen en evidencia problemáticas históricas entre diversos grupos sociales como indígenas, campesinos o entre los mismos sujetos desplazados.

Dichas tensiones surgen a partir de los mismos derechos con los cuales se dota a la población desplazada consagrados en la ley, ubicando a esta población en una situación imaginaria de derechos y privilegios, frente a una supuesta desventaja de los otros grupos sociales. Para lograr una defensa más efectiva los sujetos desplazados apropian el conocimiento jurídico que los respalda, este proceso no solo se traduce en una herramienta de conocimiento útil para exigir derechos, sino que además se convierte en un proceso cognitivo que termina alejándolos de su experiencia dolorosa y en algunos casos empoderándolos a través de dicho saber jurídico. Así, el lenguaje jurídico con que algunos de los actores acompañan su experiencia para expresar sus reclamos en “*clave de derechos*”, les proporciona herramientas para procesos organizativos a nivel comunitario que no van exclusivamente en función del reconocimiento estatal. Este aprendizaje otorga procesos de transformación en sus experiencias y los aleja de la inmediatez del sufrimiento.

Por lo tanto, retomando a Foucault vemos como “las prácticas sociales pueden llegar a engendrar dominios de saber que no solo hacen que aparezcan nuevos objetos, conceptos y técnicas sino que hacen nacer además formas totalmente nuevas de sujetos y de sujetos de conocimientos” (Foucault 1996 p. 14).

Para el caso, no perdemos de vista la importancia del rol del Estado no solo como poder sino también en su multiplicidad como elemento constitutivo, subjetivante y constante de la trama social de la vida en Colombia, con sus particularidades en regiones como Tierralta.

Para comprender las prácticas gubernamentales y las relaciones entre los diversos actores tendremos en cuenta el concepto de **gubernamentalidad** útil para el análisis del ejercicio de poder, su racionalidad e instrumentalización.

“la gubernamentalidad es el objeto de estudio de las maneras de gobernar y con ello de entender el conjunto constituido por las instituciones, los procedimientos, análisis, reflexiones, cálculos y tácticas que permiten practicar el ejercicio de poder y que tiene como objetivo principal la población” (Foucault 2011, p. 117).

Consideramos al Estado como motor de la dinámica que rodea a los sujetos desplazados, por ello, creemos que: *“el estado no es un objeto, lugar, organización o actor; es más bien, un poderoso conjunto de métodos de ordenar y representar la realidad social; por elusivo que parezca, este conjunto es producto de **estrategias discursivas**”* (Mitchell 2015, p.13).

En nuestra investigación encontramos como estrategia discursiva y herramienta del poder, la construcción de marcos normativos, es decir los instrumentos proporcionados por las **técnicas jurídicas y los dispositivos del derecho**, considerados como un discurso de carácter público. El derecho ese instrumento de poder que diferencia lo permitido de lo prohibido (Foucault 2012, p. 41), que tiene la capacidad de desplazarse desde la “espada” o el castigo hacia algo más ligero, tranquilizador, provocador y clasificador dentro de las normas. Para Foucault las prácticas judiciales son la relación entre la verdad y los hombres (1996 p. 17).

Partimos de entender *a la Ley como un conjunto de sentidos que se ponen en juego, se usan y se ejercitan, en tiempos y lugares históricamente determinados* (Kalisnky 2002). Si bien, es justamente a partir del surgimiento de la Ley 387 de 1997 que el Estado denomina, atiende y admite un fenómeno de movilidad interna que se venía presentando en el marco de la violencia sociopolítica del país desde los años 50¹ y que en la década del 80 creció, como consecuencia del aumento de la violencia producto de la diversificación de actores como

¹ Esta movilidad interna ha sido el resultado del “conflicto armado en Colombia, (entendido como el enfrentamiento protagonizado por grupos de diversa índole, tales como fuerzas militares regulares, guerrillas, grupos paramilitares, que usando armas u otros medios de destrucción provoca más de cien víctimas por año. En: Fisas Vicenc. 2004. Procesos de paz y negociación en conflictos armados. Paidós. Barcelona.

narcotraficantes, guerrilleros, paramilitares, matones a sueldo, agentes estatales y delincuentes comunes (Uribe 2004,13).

A pesar del universalismo y la homogeneización que supone el Estado a través del uso de una categoría (Corrigan 2007), ésta opera como una ilusión administrativa y como una herramienta de control por parte de las agencias del Estado. Sin embargo, lo observado en el campo da cuenta de un universo de prácticas, tensiones, sentidos, y discursos asociados al sujeto “desplazado”, al desplazamiento, al Estado y a los derechos de formas más complejas y heterogéneas.

De acuerdo con Silla (2009) retomando a Durkheim y Tarde *lo homogéneo es inestable en su interior, siempre está compuesto por elementos rebeldes que generaran diferencias y disconformidades de mayor o menor intensidad entre sus elementos constitutivos* (p.217)

Entre tanto, el discurso de los derechos adquiridos y las leyes se incorpora socialmente entre diversos actores a partir del uso de dicha categoría, y como resultado de prácticas institucionales que en muchos casos provienen de las directrices del Estado, las cuales al mismo tiempo son reafirmadas, negadas, rechazadas, aprobadas, repetidas, construidas, transformadas o resignificadas por los diversos actores implicados, lo cual trasciende al Estado y las instituciones y permite dinámicas propias entre los sujetos.

Estos discursos, representaciones y experiencias se dinamizan a partir de saberes como el derecho, la normatividad, las políticas públicas y otras formas actuadas por diversos sujetos que conforman al Estado y que al mismo tiempo son parte de la sociedad en la vida cotidiana, de ahí su combinación y la dificultad de pensar una separación entre el poder del Estado en la vida social, o peor aún para establecer fronteras definidas entre “Estado” y la “sociedad”. La idea en sí del Estado es pretender una separación entre el poder y la gente.

De este modo, los derechos establecidos por la Ley conforman núcleos a partir de los cuales se crean distintas subjetividades y objetividades que subyacen de las relaciones entre desplazados con actores de las instituciones del Estado, entre otros. De dichas relaciones emergen tensiones, disputas, nociones, y discursos frente al sujeto “desplazado”.

En una entrevista Olga nos decía:

“a nosotros nos dio muy duro, esa ley de víctimas², primero por lo extenso de la ley, por la ley en sí y su lenguaje. No todo el mundo entendía esa ley, hasta que la redujeron y se hizo más comprensible porque tenía muchos ramales”

² La ley de víctimas es la LEY 1448 del 10 de junio de 2011, “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones” que cobija e incluye a la ley 387 de 1997. La presente ley tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización

El lenguaje jurídico puede ser una limitante para el acceso a los derechos que promulga el Estado, sin embargo, las leyes son quizás una de las formas menos abstractas con la que cuenta el Estado o por lo menos así lo manifiestan los actores al recurrir a la figura de la ley cuando se habla del Estado. Del mismo modo la ley es un mecanismo a través del cual el Estado se constituye discursivamente. El Estado a través de un marco jurídico usa un lenguaje que no toma en cuenta el lenguaje local. Por lo tanto, el conocimiento jurídico no deja de ser un conocimiento desigualmente distribuido (Kalinsky 2002 p. 5).

Referencias

- Abrams, Gupta y Mitchell.** 2015. Antropología del Estado. Fondo de Cultura Económica. México.
- Corrigan, P. y D. Sayer. (2007).** *El gran arco. La formación del Estado inglés como revolución cultural.* En: María L. Lagos y Pamela Calla (comp). Antropología del Estado: Dominación y prácticas contestarias en América Latina. Cuaderno de Futuro No. 23. La Paz, Bolivia INDH/PNUD.
- Foucault Michel** 1996. *La verdad y las formas jurídicas.* Pontificia Universidade Católica do Rio de Janeiro. Gedisa. 192 págs.
- _____ 2011. *Seguridad, territorio, población:* Curso en el College de France: 1977-1978 - 1ª. Ed. 4ª reimp- Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica. 488 pág.
- _____ 2012. *El poder una bestia magnífica. Sobre el poder la prisión y la vida.* Siglo XXI. Editores. Argentina.
- Kalinsky Beatriz** 2002. La Ley en Acción. El Proceso Penal como Factor de Conocimiento en Áreas Interculturales. Localización: Nómadas: Critical Journal of Social and Juridical Sciences, ISSN-e 1578-6730, N°. 6, 2002.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/revista?codigo=1948>
- Silla, Rolando** 2009 “Durkheim y Tarde: una temprana disputa sobre la teoría de lo social y las asociaciones”. En *Revista del Museo de Antropología.* N 2 Págs. 217-219. Universidad Nacional de Córdoba.
- Uribe Maria Victoria (2004).** Antropología de la inhumanidad: un ensayo interpretativo del terror en Colombia. Editorial Norma, Bogotá.